

# ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA

**EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHALLUAMAYO EN EL C.P. SALACAT, DISTRITO DE SOROCHUCO - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

En el auditorio de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, ubicado en el Jr. Amazonas Nro. 213 (Plaza de Armas) Sorochuco, provincia de Celendín – Cajamarca., siendo las 10:00 horas del día 25 de octubre del año 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°02-2024-MDS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2024-MDS/GM, conformado por los señores:

- ✓ ING° CESAR AUGUSTO CHAVEZ PEREZ : Presidente Titular
- ✓ ING° JHON DANNY ATALAYA CAMACHO : Primer Miembro Titular
- ✓ Mg.CPC. JUAN GRABIEL REAÑO SATALAYA : Segundo Miembro Titular

Por lo que, en cumplimiento al cronograma establecido en la ficha SEACE del presente procedimiento, se procede a iniciar el acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena pro, en los siguientes términos:

## 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

En ese sentido, el comité de selección, procede a revisar en el sistema SEACE el Registro electrónico de Participantes, obteniendo el siguiente reporte:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	Válido
2	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
3	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	Válido
4	20480663994	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Válido
5	20482512268	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C	Válido
6	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Válido
7	20491805278	GRUPO YECAMPOS CONSTRUCTORES E.I.R.L	Válido
8	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
9	20495770100	INVERSIONES JALCA ANDINA S.A	Válido
10	20529395770	MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Válido
11	20570664400	COLEGA HERMANOS S.A.C.	Válido
12	20570766822	RUMAWI E.I.R.L.	Válido
13	20570781201	LG CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L	Válido
14	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	Válido
15	20601980089	DAKONG KAMET S.A.C.	Válido
16	20603332602	EDJASA CORPORATION S.A.C	Válido
17	20603632061	CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.	Válido
18	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	Válido

## 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procede a revisar el registro electrónico de presentación de ofertas registrado por los postores, del cual se obtiene lo siguiente:



Nro	RUC	RAZON SOCIAL	CONFORMADO POR	REPRESENTANTE LEGAL / COMUN	PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	(no corresponde)	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO CON DNI N°17885684	(no corresponde)
2	20480663994	CONSORCIO EL SHADDAI	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL RUC 20453649840 Y KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES SRL RUC 20480663994	OSCAR ZEGARRA VASQUEZ CON DNI N°26706349	50 % 50%
3	205293595770	MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL	(no corresponde)	GUEVARA BECERRA OSCA SALDIVAR CON DNI N°43253574	(no corresponde)

### 3. APERTURA Y ADMISIÓN DE OFERTA

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el comité de selección verifica que los postores hayan presentado la documentación requerida en las bases, conforme al numeral 2.2.1, asimismo el postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisión" que se detallan en el Capítulo II de la presente sección de las bases:

	REQUISITOS	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	CONSORCIO EL SHADDAI (CONFORMADO POR MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL RUC 20453649840 Y KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES SRL RUC 20480663994)	MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL
1	ANEXO 1	Sí presenta	Sí presenta	Sí presenta
2	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN PRESENTA LA OFERTA	Sí presenta	Sí presenta	Sí presenta
3	ANEXO 2	Sí presenta	Sí presenta	Sí presenta
4	ANEXO 3	Sí presenta	Sí presenta	Sí presenta
5	ANEXO 4	Sí presenta	Sí presenta	Sí presenta
6	ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO	No corresponde	observado	No corresponde
7	ANEXO 6	Observado	Sí presenta	Sí presenta
	<b>CONDICIÓN</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>No ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>



Al respecto se detalla la argumentación acerca de la documentación PRESENTADA Y OBSERVADA por cada postor

### MERINO CORREA VÍCTOR FERNANDO

Se puede apreciar en la documentación presentada por el postor que en el folio 14 de su oferta, que corresponde al Anexo 6, en la partida 1.3.1.2.17 "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP=30m" el postor ha realizado la vulneración de los datos del metrado determinado por el expediente técnico de obra que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N°164-2024-MDS/A el 19/07/2024, pues en el expediente técnico de obra en el apartado correspondiente a la planilla de metrados, se exige que el metrado determinado para esa partida sea de 293.717 m<sup>3</sup> dato que es idéntico al mostrado en el presupuesto de la obra, sin embargo, el postor en mención ha realizado el redondeo a 293.72 m<sup>3</sup>, este comité a fin de corroborar que no se trate de un error aritmético (que haya considerado el metrado exigido por el expediente técnico para la determinación del sub total) realizó el cálculo de forma manual coincidiendo el resultado al que presentó el postor, por lo que se concluye que no se trata de un error aritmético sino que el postor consideró el metrado de esa partida por 293.72 m<sup>3</sup> y no 293.717 m<sup>3</sup> que exige el expediente técnico. Al respecto, según lo indica la Opinión N°010-2019-DTN, las bases integradas son las reglas definitivas que rigen el procedimiento de selección; en ese sentido el folio 20 de las bases integradas, en los documentos para la admisión de la oferta, en su literal g) referido a la Oferta Económica – Anexo 6, indica lo siguiente: "El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales." (el subrayado es agregado) por lo que se infiere que solo pueden ser redondeados el precio total de la oferta y los sub totales manteniendo los demás datos sin la necesidad de ser redondeados y más aún un dato que corresponde al expediente técnico de obra el que ha sido aprobado mediante resolución de alcaldía. Sobre la subsanación de la oferta el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados." Al no tratarse de un error de índole aritmético, el comité de selección se encuentra impedido de realizar la rectificación. Por lo que, el comité de selección en su totalidad procede a considerar su oferta como NO ADMITIDA.

RESUMEN DE METRADOS DE LA PARTIDA 1.3.1.2.17 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP=30 DONDE SE EVIDENCIA QUE EL TOTAL DE METRADOS ES DE 293.717 (Folio 41)





ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dicha obligación”, en tal sentido, al no encontrarse bajo supuesto de subsanación que regula el Art 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Las obligaciones: "Responsabilidad en la elaboración de la oferta técnica - económica y por la veracidad de los documentos y su presentación para el desarrollo del proceso de selección; Responsabilidad única e individual por la veracidad, autenticidad, legalidad de los documentos del plantel profesional y técnico clave, así también por la documentación correspondiente al equipamiento estratégico (equipos presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación perfeccionamiento para la suscripción del contrato del proceso licitado; Responsabilidad única e individual por el trámite y gestión así por su autenticidad, legalidad, veracidad de los documentos: solvencia económica, pólizas de caución, cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales líneas de créditos y otros), presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación y perfeccionamiento para la suscripción del contrato del proceso licitado, así también para su devolución y cancelación ante la entidad financiera de los documentos gestionados y adquiridos una vez concluidas la calificación de la oferta y culminado y liquidado la ejecución de la obra", del consorciado KAUSACHUM PERÚ SERVICIOS GENERALES S.R.L descrito en la promesa de consorcio, contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y le ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica "(..), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley".

Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada **no admitida**.

## **EVALUACIÓN DE OFERTA**

Una vez considerada admitida la oferta enviada por el postor MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, se procede a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de las bases integradas "factores de evaluación", que nos aportará el orden de prelación de las ofertas, los resultados se detallan a continuación:

En relación a la aplicación del numeral 68.4 del artículo 68° vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "68.4. *Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)*". En tal sentido se procede a corroborar que las ofertas económicas presentadas por los postores se encuentren dentro de los parámetros establecidos por referido texto normativo:



Porcentaje de la oferta	En Soles	Porcentaje
VALOR REFERENCIAL	S/ 944,421.40	
PRECIO DE LA OFERTA MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 944,421.38	100%

Por lo que, al encontrarse la oferta dentro del parámetro económico indicado por el RLCE, se procede a la evaluación de la oferta.

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		Bonificación Mype	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
1	MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 944,421.38 98 puntos	No Presenta 0 Puntos	5% x 98 = 4.9	102.9 puntos	1er Lugar

#### CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
1er	MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL	Acredita experiencia por un monto facturado de S/ 2,590,267.73 Si Cumple	OFERTA CALIFICADA

#### I. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDS/CS** al postor

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
MAJAOS CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 944,421.38 Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil cuatrocientos Veintiuno con 38/100 Soles

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos, sin embargo, conforme a Ley; y en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.



Siendo las 12:30 horas del mismo día no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.



ING. CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PÉREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ SELECCIÓN



ING. JHON DANNY ATALAYA CAMACHO

PRIMER MIEMBRO



Mg. CPC. JUAN GRABIEL REANO SATALAYA  
SEGUNDO MIEMBRO